BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillamendialdea/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO_CU
O0144708b01c0911dbb07ea00d0a0d05m

ARABAKO MENDIALDEKO KUADRILLA (ARABA)

CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA *(ÁLAVA)*

MEMORIA

COORDINACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA INVERNAL DE LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ZURIÑE RODRIGUEZ VERGARA	Gerente-letradua / Gerente - Letrado	09/10/2026 13:06

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillamendialdea/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO_CU
O0144708b01c0911dbb07ea00d0a0d05m

ÍNDICE:

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES A CUBRIR
3. ELECCION DEL PROCEDIMIENTO
4. CRITERIOS DE SOLVENCIA
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍA
7. LOTES DEL CONTRATO
8. MODIFICACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
10. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN
11. PENALIDADES

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ZURIÑE RODRIGUEZ VERGARA	Gerente-letradua / Gerente - Letrado	09/10/2026 13:06

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillamendialdea/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO_CU
O0144708b01c0911dbb07ea00d0a0d05m

1. OBJETO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto el servicio de coordinación del servicio de limpieza viaria invernal de la red de carreteras de la Montaña Alavesa, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente y cuya totalidad de trabajo a realizar no se determina de antemano, quedando, por tanto, subordinada su cuantificación a las necesidades que la Administración manifieste al contratista/as durante el plazo de duración del referido contrato.

Para la prestación del servicio se precisan dos personas por lo que el contrato se divide en dos lotes:

Lote A, coordinador y Lote B, acompañante en el camión.

2. NECESIDADES A CUBRIR

La Cuadrilla de Montaña de Alavesa tiene suscrito con la Diputación Foral de Álava un convenio mediante el cual es la Cuadrilla la que gestiona el servicio de limpieza viaria invernal en las carreteras del territorio situadas en la demarcación de la cuadrilla

No teniendo medios propios la cuadrilla, es necesario contratar el servicio.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato será adjudicado mediante el procedimiento abierto simplificado (art.159. LCSP).

Tal y como establece el artículo 18 de LCSP el art. 18 LCSP, en cuanto a la preparación y adjudicación, rige la normativa aplicable a la prestación principal que en este caso es el del suministro por ser la que más peso económico tiene.

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ZURIÑE RODRIGUEZ VERGARA	Gerente-letradua / Gerente - Letrado	09/10/2026 13:06

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillamendialdea/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO_CU
O0144708b01c0911dbb07ea00d0a0d05m

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el artículo 70.2 del TRLCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos Asimismo, podrán participar en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato (4 años), es de 16.500 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 29.600 euros (IVA excluido).

El precio de licitación es el siguiente:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ZURIÑE RODRIGUEZ VERGARA	Gerente-letradua / Gerente - Letrado	09/10/2026 13:06

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillamendialdea/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO_CU
O0144708b01c0911dbb07ea00d0a0d05m

25,09 €/hora (IVA 10 % INCLUIDO). **22,81 € IVA no incluido.**

Asimismo, se abonarán en concepto de disponibilidad 130 € mensuales con un máximo de 650 € por campaña.

En los casos en que por convenio sea posible, la Cuadrilla abonará a razón de 0,35 €/Km. los desplazamientos que con motivo del servicio hayan de realizarse con el vehículo particular. Además, y en el supuesto de que el tiempo de trabajo comprenda el tramo horario de 13:00 a 16:00 completo o el de 21:00-23:00 completo la Cuadrilla abonará los gastos de comida hasta un máximo de 18 € por cada tramo

6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍA DEFINITIVA.

El plazo de ejecución del contrato/s será por cuatro campañas invernales (CUATRO AÑOS), desde el 15 de noviembre de 2026 hasta el 15 de abril de 2030, siendo susceptible de prórroga anual por cuatro campañas invernales más. Las prórrogas deberán ser expresamente acordadas por la administración, siendo obligatorias para el contratista, siempre que el preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración total, incluidas las prórrogas, no puede exceder de 8 años.

7. LOTES DEL CONTRATO

Este contrato se divide en lotes y se justifica la división en los mismo, tal y como exige el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente por lotes garantiza la correcta ejecución del contrato.

8. MODIFICACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ZURIÑE RODRIGUEZ VERGARA	Gerente-letradua / Gerente - Letrado	09/10/2026 13:06

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillamendialdea/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO_CU
O0144708b01c0911dbb07ea00d0a0d05m

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. CRITERIOS A CONSIDERAR PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, tal y como explicita el artículo 145.5 de la LCSP, a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el económico, de entre los licitadores que cumplan las condiciones fijadas en los pliegos:

A) El precio de licitación (100 puntos). Para la asignación de puntos se aplicará a cada lote la fórmula de regla de tres inversa, otorgando cincuenta y cinco puntos al precio más barato.

En caso de empate entre varios licitadores, tendrá preferencia aquellos que en campañas anteriores hayan prestado el servicio de limpieza viaria invernal para la Cuadrilla de Montaña Alavesa de forma satisfactoria y si, en caso de que, para un mismo lote hubiera empate entre estos últimos, la adjudicación se resolverá mediante sorteo público.

10. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN

El artículo 202 de la LCSP regula que los órganos de contratación pueden establecer condiciones especiales en la ejecución del contrato siempre que tenga que ver con el objeto del contrato.

Hace especial referencia a clausulas sociales o medioambientales.

De esta forma se incluyen cláusulas de normalización lingüística.

11.PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ZURIÑE RODRIGUEZ VERGARA	Gerente-letradua / Gerente - Letrado	09/10/2026 13:06

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillamendialdea/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO_CU
O0144708b01c0911dbb07ea00d0a0d05m

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 18, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

En Santa Cruz de Campezo, a 18 de septiembre de 2026.

La Gerente-Letrado
Zuriñe Rodriguez Bergara

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ZURIÑE RODRIGUEZ VERGARA	Gerente-letradua / Gerente - Letrado	09/10/2026 13:06